

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto N° 395

En el proceso VERBAL SUMARIO DE RESOLUCION Y NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO de la referencia, el apoderado de la parte demandante presenta un escrito en el que solicita la terminación del proceso.

Atendiendo al escrito de que trata, se tiene que la parte demandante solicita **DAR POR TERMINADO ESTE PROCESO**, y como consecuencia y bajo lo advertido, encuentra el Despacho viable aplicar al asunto que nos ocupa el Artículo 314 del C. G. del P. en el sentido que el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso; para lo cual está facultado el mandatario judicial, por contar con la facultad expresa de desistir, conforme a lo dispuesto en el artículo 315 ibídem.

En consecuencia, se obrará en la forma anunciada en aquella norma, así las cosas, se ordena TERMINAR la presente demanda, de igual forma, OFICIAR a las entidades respectivas para el levantamiento de las medidas cautelares si las hubiera.

No condenar en Costas debido a la naturaleza de esta terminación.

Después de cumplidos todos los actos precedentes, ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez cancelada su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 049 del 16 de abril de 2024 ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO
--

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec83febf188d0199a011c3614cf3a9c36128d4321164234ca6dff6d7d9903de6**

Documento generado en 15/04/2024 05:02:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>